



Número de Caja: 08118
Fecha: 1611
Signatura: 0674
Sección: PROCESOS
Tipo Documental: Sentencia
Contenido: de los Veinte, contra Juan de Servide, platero,
por cercenar moneda
Observaciones: CD Rom

*Joan de servide p la teris ced
haby*

1611=

Contra

*Super sumaria J. servide
criminal*

*ARCHIVO MUNICIPAL
ZARAGOZA*

*5 fols. de la...
por...*

Caja: 8118

*3 de ut
de
ble
ble
neg
ble*

*mm qu
Pap
por Jex
Jal*

2. Ver

Joan de ...

5 de Mayo ...

8118

fo 2

Large decorative initial 'D' or 'P' in black ink.

Joan de ... p la ...
haby

1611

Contra



Super sumaria ...
criminal

+

De. N. Veinte de la Ciudad de Carag^a en la causa
suy acusacion de Juan de ser vicio. En que los se
rennimos Rey de Aragon concedieron a dha Ciudad
el fuero siguiente privilegio de Veinte

Al M. que en virtud de dho fuero es dada facultad a
los. N. Jurados capitulo y consejo y concello general de dha
Ciudad de declarar dho fuero contra los que supieren fuer
ro y agravio a dha Ciudad hallatomas condigna satis
facion de dho agravio

Al M. que el cercenar moneda y el hacer Arceles de las
circunaduras y el entrar moneda falsa en este Reyno
y dependerla por buena es agravio nota Rey tuerto que
se ha hecho y hace a esta Ciudad y portal ha sido de la
zado por los sobre dho

Al M. que hauiendo en esta Ciudad Quieras personas
que han hecho dho delicto y para en castigo de los
y para exencion de dho fuero y privilegio de Veinte ser
bati. Leyendo el concello general. Han acordado en dho
Al. N. Jurados: Cruz y Morales Juan de ser Jurado
Al. N. Jurado: Cruz y Morales ad
rogado ficial de dha Ciudad. Anthonio fance Maestro
Racional de dha Ciudad, Pedro Villanueva, Pedro Per

[Faint handwritten text at the bottom left of the page]

Loa de fecho de la presente alved
Yo. de laud...

NOS. my Agustín santacruz y moralez joan loscos
jurados my san^{co} santacruz y moralez Anthonio pamey
Pedro Villanueva El capitán Pedro Herd. Villanueva
Pedro Herd dupeb Martin Luis de Olleta my Herd
Lopez miera phelipe yaco joan del conal Luperio sala
car joan Luis Sora Domingo montaner Don Luis palabesi
no. Joancepus bartholome meulo Luperio esrbau
y miguel perel de olivau ciudadana y lentes de la ciu
dad de caragoa nombrados por el conello general de
aquella para la execucion del privilegio de Omita
declarado contra los monedaes y encañados de mo
neda. Vista los meritos de dicho proceso et de lo que
pronunciamos y condenamos a joan de serui de plata su au
fado amant natural y aque pague trece años de exilio
al cono de la ciudad y en costas cuya tasacion no reforme
mos.

La qual dicha sentencia fue dada y pronunciada
por los dichos señores de arriba nombrados en las
de las casas comunes vulgarmente llamadas de la
puente de la ciudad de caragoa a quince dias de...

my de heber de laud conde de nacimient
de nuestro señor Jesus christo de mil seiscientos y ochenta
y tres años de lo qual lo firmey
Martin Español secretario

Handwritten text at the top of the left page, including a signature and some illegible lines.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Main body of handwritten text on the right page, continuing the cursive script from the left page.

Testigos recibidos

Jerónimo de Cuera y Acemilla Infancon y
 ciudadano de Caragoa testigo jurado en poder del Sr
 Luyorio estuan jurado y bynte y por su m^o Interro
 gado que respondió dixo que conoce a Joan de Seruide
 platero y loalmido y tiene por cercenador de reales y
 que sea sustentado con ello y otras maldades y bella
 querias que en esta ciudad tiene hechas y sea visto
 tener grande amistad con cercenadores de reales y entre
 otros con Joan Perez yunadero con Francisco de Gomara
 mariana la puerta con Joan Ferrano notario todos
 infamados de cercenadores y con otros diversos cercenado
 res de reales que por ello an sido bnos castigados y otros
 bydos desta ciudad y abian de bndia al dho qcedho
 Seruide citaua bndiendo cercenaduras y bnos baros
 deplata hurtados en casa de Joan Perez yunia
 lero que bivia en el albellon de los agujeros en compa

ma dicho ferrano le fue el dho, a ponder por ello
y llego a tiempo adha cara que en aquella ocasion se
hauian ydo todos tus segun dixeran los berinos y que
lo tiene por uno de los mas perniciosos hombres que an
den en esta tierra por todo genero de maldades de
cercenar moneda y comprar cosas hurtadas y por tal
lo a dho tener y reputar de otros que le conocen y que
de lo sobudho a dho asido y a la voz comun y fama
publica en la pnte suelta de mas de dos años a esta
parte asta de presente. y es verdad por

Junay
fuit in fe...

y Maria hernandez muger de puidencio martinez
natural de Caragoca y pua en la carcel comun ditta
ciudad estubo jurado en poder del sr Martin buys
de l'leta jurado y apnte y por su m^d y el señor Joan
del conal y el señor bartholome malo de ynte en
torrogada que respondio y dixo que esta dho

adho y desorados antes de a hora en poder de los ss,
de ynte lo que se ha uia ofendido ala memoria y algu
nas cosas contra el hecho de la verdad yero a hora que
saue que a de morir y que se lo intimada muerte
con dero de salvar su alma y por dicanos de su concien
cia de se que la verdad y lo que saue es que su herma
no de la dho llamado Joan hernandez le dixo a lo
dho estando ya al tiempo del padecer la muerte que
le dixeran que de las personas que el podia dexar eran
Jornane y Joan de seruido y platero que eran grandes
amigos que le ha uia allado India en casa de dho serui
de Indias y na que cercenadora de real y es verdad
de dho juray

fuit in fe...

uy. Paryme y era nacido de la ma natural de gaudus en
francia y por uno de Caragoca estubo jurado en poder
del sr palle guerra bynte y por su m^d Interrogado
que le pondio y dixo que conoce bien a Joan de seruido
y platero el qual saue el dho que asido y cercenador de

confesio real por que el mismo frouide fizeo y confesio
 do al dho y vendia y acada teniendo el dho como lema
 ochenta y cuatro y luego a su casa dho frouide y de aquello
 uocio los me froue uali y fizeo sus y dho que se los
 boluio a traer cercenados y esto es cierto

Juan Serrano

Juan Serrano notario real natural y letrado de la real
 Audiencia de Mexico en poder del Sr. Antonio Franca Cabro
 Jovante por su m. Interrogado que responde y dice que
 conoce bien a Juan de frouide y le tratado y conueniado
 por tiempo de dos años con familiaridad y le dió gasta
 mucha moneda sin ser hombre de ha yendo y sin tra
 bajar ni vender lo que tenia y asi acbtado y era mal
 reputado de ser cenador de reales y que dello a sido y
 de la dho fama publica en esta ciudad y esto
 es verdad

Juan Serrano

V. Cuius guardie platos trigofuendo
 cupo de dho bca malo luty por su
 no fizeo y dho y respondio y dice que
 corda a tal Juan de frouide platos
 y le fue promueu mal reputacion
 y por si fama que en la m. ciudad y
 de los platos de la dho bca en esta
 y fizeo de la dho bca y compraba
 platos de la dho bca y de la dho bca
 de los platos y de su mal lea y fizeo
 por su mal dho y de la dho bca
 tado de esta ciudad y de su fama que
 en esta ciudad y de su fama que

Juan Serrano

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

J 10

De Parte por mandamiento de los S. Reyno
de la Ciudad de Caraj. por el capitulo y consejo de aque
lla y con voluntad del conde general de esta Ciudad
nombrador para la exequcion del privilegio de
Reyno de esta Ciudad Declarado contador cerceña
dor y demonoda. Y atento que Juan de Seru de pla
tero Vescno que ha sido delante Ciudad esta acua
do por cerceñador de Reales y de hacer rulas de esta
cerceñaduras. Y que esta ausencia delante Ciu
dad. Y aunque le han embesijado por la parte Ciudad
no le han hallado para firmarse que se defienda
de este cargo que se le ha. Y para concluir agl
legitimam. Se le manda notificar y firmar con
una de publico pregon que dentro de diez dias de este
dia de hoy en adelante contaderos. Paro sea ante dicho
S. Reyno a dar su defension en el dicho proceso
o lo contrario. Y siendo sedara en su ausencia
y contumacia. Sentencia definitiva condeuda a ex
cucion de aquella. Y por que ignorancia no allegue
se manda hacer el pregon
fue pregonado en Caraj. en a dias de lunes de febrero de la año 1612
Fes. Fel. Domingo Malpardo y Joseph Navarro abitan
En dicha Ciudad.

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

12

on 15 leaves

a number 3300 of *Abauida*

674

16th 2
1st 2
1st 1

[scribbled out text]

1st 1
1st 1
3rd 1

5th 1
6th 1
7th 1

1st 1